



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

RESOLUCIÓN 11 DE FEBRERO DE 2021, DE LA VICERRECTORA DE EMPLEO Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS DRAC FORMACIÓ AVANÇADA 2021 PARA ESTUDIANTADO DE LA UV DENTRO DE LA XARXA VIVES D'UNIVERSITATS.

La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 12 de enero de 2021 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV de 18 de enero de 2021), mediante la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Primero. Convocar las Ayudas Drac Formació Avançada 2021 para estudiantes de la Universitat de València en el marco del programa de movilidad Drac Formació Avançada de la Xarxa Vives d'Universitats, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria incluidas en el **anexo I** de esta resolución.

Segundo. En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria. Estas ayudas se financian con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2021, orgánica 6620600000 Programa Drac, por un importe total de 9.600 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos
(por delegación de la rectora, DOGV 18/01/2021)

M. Adela Valero Aleixandre

València, a 11 de febrero de 2021.





1. Objeto

La Xarxa Vives d'Universitats desarrolla el programa Drac, que impulsa el intercambio de estudiantes entre las universidades que la integran. El programa Drac Formació Avançada tiene como objetivo otorgar ayudas económicas para promover la movilidad de los estudiantes de doctorado y de máster oficial universitario en relación con las actividades organizadas por la Xarxa Vives, así como la asistencia a cursos, seminarios o estancias de investigación en otras universidades de la Xarxa.

2. Beneficiarios

Se pueden beneficiar de estas ayudas las personas matriculadas en los centros propios de la Universitat de València que cursan estudios de máster oficial universitario y de doctorado.

3. Exclusiones e incompatibilidades

3.1 Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades no presenciales.

3.2 En ningún caso se admitirán solicitudes por actividades ya realizadas, a excepción de lo establecido en el apartado **6.1.1**.

3.3 Queda excluido de esta convocatoria el estudiantado que participe en programas de movilidad (Erasmus, SICUE, programas internacionales propios de la Universitat de València, etc.) o en másteres interuniversitarios que vengán a estudiar a la Universitat de València.

3.4 Queda excluido de la convocatoria el estudiantado matriculado en títulos propios.

3.5 No se pueden conceder estas ayudas si se está en posesión o se reúnen los requisitos legales para la expedición de un título universitario oficial de máster y/o de doctor/a en el caso de estudiantado de máster, o de un título universitario oficial de doctor/a en el caso de estudiantado de doctorado.

3.6 Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o pago para la misma actividad.

4. Requisitos de las actividades para las cuales se solicita la ayuda

4.1 Las actividades para las cuales se solicita la ayuda han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar organizadas por las universidades que integran la Xarxa Vives o por la Xarxa directamente.
- Implicar un desplazamiento superior a 50 kilómetros entre la universidad de procedencia y la de destino.
- Realizarse fuera de la comarca de residencia habitual de la persona solicitante.

5. Cuantía de las ayudas

5.1 Por un lado, se establece un máximo de 420 euros destinados a cubrir los gastos de alojamiento y de inscripción en la actividad para la cual se solicita la ayuda. En ningún caso se incluyen los gastos de manutención.





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

5.2 Por otro lado, se fija el importe máximo para los gastos de desplazamiento de acuerdo con el cuadro siguiente:

UNIVERSITAT D'ORIGEN	LOCALITAT DE DESTINACIÓ											
	ÀREA DALACANT	ANDORRA	ILLES BALEARS	CASTELLÓ DE LA PLANA	ÀREA DE BARCELONA	GIRONA	PERPINYÀ	VALÈNCIA	LLEIDA	TARRAGONA	SÀSSER	VIC
Àrea d'Alacant UA, UMH, UPV (Alcoi-Gandia)		170 €	250 €	65 €	100 €	120 €	185 €	60 €	140 €	90 €	250 €	110 €
Universitat d'Andorra	170 €		310 €	135 €	75 €	60 €	110 €	125 €	65 €	110 €	310 €	55 €
Universitat de les Illes Balears	190 €	250 €		205 €	140 €	165 €	315 €	150 €	185 €	185 €	235 €	160 €
Universitat Jaume I	65 €	135 €	250 €		70 €	95 €	155 €	15 €	115 €	55 €	250 €	75 €
Àrea de Barcelona UAQ, UAB, UB, UIC, UOC, UPC, UPF, URL	100 €	75 €	240 €	70 €		35 €	90 €	70 €	65 €	40 €	240 €	15 €
Universitat de Girona	120 €	60 €	270 €	95 €	35 €		65 €	80 €	90 €	50 €	270 €	45 €
Universitat de Perpinyà Via Domitia	185 €	110 €	315 €	155 €	90 €	65 €		160 €	150 €	130 €	320 €	110 €
Àrea de València UV, UPV	60 €	125 €	235 €	15 €	70 €	80 €	160 €		120 €	65 €	240 €	85 €
Universitat de Lleida	140 €	65 €	310 €	115 €	65 €	90 €	150 €	120 €		40 €	310 €	65 €
Universitat Rovira i Virgili	90 €	110 €	270 €	55 €	40 €	50 €	130 €	65 €	40 €		270 €	50 €
Universitat de Sàsser	250 €	310 €	235 €	250 €	240 €	270 €	320 €	240 €	310 €	270 €		250 €
Universitat de Vic	110 €	55 €	245 €	75 €	15 €	45 €	110 €	85 €	65 €	50 €	250 €	

5.3 La persona solicitante deberá consignar en la solicitud un presupuesto aproximado de los gastos, contemplados en esta convocatoria, que le ocasionará la realización de la actividad.

6. Presentación de solicitudes

6.1 Esta convocatoria, abierta y anual, tiene tres resoluciones. El plazo de presentación de solicitudes es el siguiente:

1. Para la primera resolución: se abre al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y se acaba el 15 de mayo de 2021, ambos incluidos. Excepcionalmente, en este período se admitirán solicitudes para actividades realizadas desde el 21 de junio de 2020 hasta veinte días hábiles después de la fecha de publicación en el DOGV de esta convocatoria.
2. Para la segunda resolución: desde el 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021, ambos incluidos.
3. Para la tercera resolución: desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de enero de 2022, ambos incluidos.

6.2 Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente cumplimentadas, mediante el formulario disponible en ENTREU, la sede electrónica de la Universitat de València [<http://entreu.uv.es>] (de ahora en adelante ENTREU). Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos indicados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas conlleva la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





6.3 Las solicitudes de estas ayudas se han de hacer de forma individual. Solo se puede presentar una solicitud por persona y para una única actividad en cada período de los indicados en el apartado 6.1 de estas bases. En caso de presentar más de una, se tramitará la última.

6.4 Junto con la solicitud se aportará la documentación siguiente:

- a) Programa de la actividad para la cual se solicita la ayuda.
- b) En caso de solicitar la ayuda para una estancia de investigación departamental, hay que presentar el visto bueno de la universidad de origen y de la universidad de destino, en un impreso normalizado que facilita el Servicio de Información y Dinamización (de ahora en adelante, Sedi).
- c) Documento de titularidad de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la que debe constar el número de cuenta y la titularidad, que ha de ser de la persona solicitante. Este documento solo es necesario si la Universitat de València no tiene ninguna cuenta bancaria vinculada a la persona solicitante.
- d) Copia del expediente académico, con indicación de la nota media sobre 10, de la titulación de acceso a los estudios de máster oficial o de doctorado en el caso de no haberlos cursado en la Universitat de València.

7. Procedimiento de concesión de la ayuda

7.1 El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que establecen los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

7.2 La ayuda se concede siguiendo una prelación entre las solicitudes recibidas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

8. Criterios de valoración

8.1 El criterio para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas es la nota media ponderada del expediente académico de la titulación que da acceso a los estudios de máster oficial o de doctorado, valorada sobre 10. Tienen prioridad en la adjudicación de las ayudas las solicitudes con una nota media más alta. En caso de producirse empates, tienen prioridad los expedientes con más asignaturas cualificadas con matrícula de honor; en caso de persistir el empate, los que tengan más asignaturas cualificadas con sobresaliente, notable, etc.

8.2 Las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una ayuda por la insuficiencia de crédito, constituirán una lista de espera. Esta lista será acumulativa entre las diferentes fases de resolución y única; se utilizará en la última de las adjudicaciones hasta agotar el crédito y se ordenará según los criterios indicados en el punto anterior.

9. Instrucción, evaluación y resolución de las ayudas

9.1 La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización (Sedi) de la Universitat de València.

9.2 Las notificaciones que sean necesarias en la fase de instrucción se harán, si procede, a través de ENTREU, de acuerdo con lo que dispone la sede electrónica de la Universitat de València. La convocatoria y la resolución sobre la concesión de estas ayudas se publicará, con efectos de notificación, en el tablero oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>] y se comunicará a todas las personas que solicitaron la ayuda.

9.3 La vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos de la Universitat de València es el órgano competente para resolver las ayudas vista la propuesta de la comisión de evaluación. La cantidad otorgada está supeditada a la justificación que se indica en el apartado 12 de estas bases. La resolución de este procedimiento se realizará en el plazo que prevé la Ley 38/2003, general de subvenciones, que a este efecto, computa a partir del registro de entrada de las solicitudes.





9.4 Una comisión nombrada por la rectora de la Universitat de València, a propuesta de la vicerrectora de Ocupación y Programas Formativos, evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión. Esta comisión estará integrada por la persona titular de la delegación de la rectora para estudiantes, que actuará como presidente/a; dos representantes de los/las estudiantes claustrales y dos técnicos/técnicas del Sedi, un/un/a de los cuales actuará como secretario/aria.

9.5 La comisión evalúa las solicitudes según los criterios fijados en estas bases y propone a la vicerrectora de Empleo y Programas Formativos la resolución de la convocatoria. La comisión puede tener en cuenta criterios complementarios establecidos por la Xarxa Vives d'Universitats, como por ejemplo:

- Priorizar la movilidad hacia las universidades que participan en esta acción.
- Priorizar las actividades organizadas por la Xarxa Vives o aquellas a las cuales la Xarxa dé preferencia.
- Priorizar las actividades organizadas por varias universidades pertenecientes a la Xarxa Vives.
- Favorecer el equilibrio territorial.

10. Aceptación de las ayudas

Una vez resuelta esta convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas han de notificar por escrito la aceptación o la renuncia a la ayuda económica en un plazo de 10 días hábiles después de recibir la notificación de la adjudicación, y entregar un documento de aceptación al Sedi. Si no se entrega este documento en la fecha mencionada, se dará por hecho la renuncia automática a la ayuda.

11. Crédito asignado

11.1 El pago de las ayudas se sufraga a cargo del crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2021 en la orgánica 6620600000. El importe total máximo de las ayudas que se conceden asciende a 9.600 euros. Para cada una de las fases de resolución se asigna la cantidad de 3.200 euros; los créditos asignados a una fase de resolución y no ejecutados se acumulan, proporcionalmente, a las siguientes fases.

11.2 Se puede incrementar el crédito asignado a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

12. Justificaciones de las ayudas concedidas y obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 Las ayudas concedidas se justifican mediante el procedimiento de «cuenta justificativa simplificada», de acuerdo con lo que dispone el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Con el fin de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Informe económico en impreso normalizado que facilita el Sedi.
- b) Certificado de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad, emitido por la entidad organizadora.
- c) Facturas o tickets de los gastos de los cuales se pida justificación: desplazamiento, alojamiento e inscripción en la actividad, si procede.

El plazo máximo para la presentación de la justificación acaba el día del cierre del siguiente período de solicitud. El hecho de no justificar la ayuda dentro del plazo establecido supone su revocación automática.





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La cantidad otorgada inicialmente se reajustará a los gastos que se justifiquen, sin superar los máximos establecidos en el apartado 5 de estas bases. Finalmente, la cantidad concedida y justificada se ingresará en la cuenta bancaria que el/la estudiante haya facilitado a la Universitat de València en el momento de formalizar la matrícula o en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas, según el apartado 6.4.c) de estas bases, y una vez comprobado que la documentación justificativa es correcta y se ha presentado dentro del plazo correspondiente.

12.2 Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de la justificación de la ayuda, las que siguen:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación que efectúe la unidad de tramitación de estas ayudas.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control o puedan ser solicitados por la unidad de tramitación.
- d) Entregar al Sedi la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, en caso de ser requerida.
- e) Comunicar al Sedi de la Universitat de València de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financian la actividad para la cual se solicita la ayuda.

13. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

14. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su publicación.

15. Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos

15.1 Datos del responsable:

Universitat de València – Estudi General
CIF: Q4618001D
Avda. de Blasco Ibáñez, 13
46010 València
lop@uv.es

15.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento.

Los datos personales que se indiquen voluntariamente en este proceso de inscripción se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con la finalidad de tramitar la solicitud, así como llevar a cabo la gestión administrativa necesaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3 Procedencia de los datos.

La Universitat de València únicamente trata los datos proporcionados por la persona solicitante.





15.4 Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se podrá informar de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1.e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.5 Plazo de conservación de los datos.

La Universitat de València conserva los datos de las inscripciones sin límite de tiempo, salvo que la ley disponga otra cosa.

15.6 Derechos.

Las personas que proporcionen datos personales tienen derecho a solicitar al responsable de su tratamiento el acceso, la rectificación, la supresión, la limitación y la oposición al tratamiento de estos, así como el derecho a su portabilidad. Las personas interesadas pueden ejercer estos derechos mediante el envío de un correo electrónico a lopd@uv.es, remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de la copia de un documento de identidad y, en su caso, de la documentación acreditativa de la solicitud, al delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

15.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y las entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD y tienen habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

15.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Nuestras políticas de privacidad se pueden consultar en <http://links.uv.es/qbf2qd6>